

dero se tengan en el mismo hecho por vacantes dichos destinos si fueren de libre remoción; y si no lo fueren, que no se les abonen desde el expresado día hasta su presentación sus sueldos ó temporalidades, además de anotarse en esta secretaría la falta de cumplimiento de esta Real resolución; la que se tendrá presente con oportunidad como calificativa de la conducta del interesado. A cuyo fin manda igualmente S. M. que V. en el citado día primero de Octubre forme y remita inmediatamente á este Ministerio nota de los sujetos que sirvan en el establecimiento de su cargo y hubieren desobedecido esta resolución de S. M.; la cual únicamente no comprenderá á los que disfruten su especial Real licencia expresiva de que no les perjudique esta determinación; ó á los eclesiásticos que con arreglo á las constituciones de su iglesia usen del descanso prescrito por las mismas. = Lo participo á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid ~~de~~ de Agosto de 1822.

CIRCULAR NUM. 79. Sección de Fomento.

*Real orden de 29 de Julio de 1822 sobre que se auxilie á los comisionados del Crédito público para el descubrimiento de Fundaciones, Capellanías &c.*

**E**l Señor Secretario del Despacho de Hacienda dijo á mi antecesor en esta Secretaría con fecha de 29 de Julio último lo que sigue:

He dado cuenta al Rey del oficio de V. E. de 26 de Setiembre del año próximo pasado en que me dice que el Gefe político de Leon le hace presente haberle pasado el Comisionado del Crédito público en la misma Ciudad una instrucción de la Junta del mismo establecimiento, por la que se previene á sus Comisionados que para dar razón de las fundaciones, capellanías, obras pías &c. repetirán de las justicias de los pueblos noticias de las que haya en sus respectivas jurisdicciones. Dicho Gefe político expone, se cree precisado á hablar en favor de los Ayuntamientos, por las obligaciones que por la nueva instrucción se les imponen, hallandose sobrecargados por las muchas de sus atribuciones; y observa que este encargo debia pesar sobre el Comisionado y subalternos; y enterado S. M. de cuanto vá expuesto, se ha servido resolver que oficie á V. E., como lo hago, para que encargue y

